

# Reseña

POR: JOSÉ GREGORIO TORRES CONTRERAS\*

## VENEZUELA ANTE EL MERCOSUR



**Astrid Uzcátegui y María Inés De Jesús (Compiladoras) (2013). Venezuela ante el Mercosur. Serie Estudios 106, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad de Los Andes y Universidad Católica Andrés Bello, Caracas. 654 págs.**

El propósito fundamental de esta obra es poner a la mano de los interesados en los procesos de integración, específicamente del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), una herramienta que desde el Derecho sirva como guía para profundizar su estudio en dos aspectos: jurídicos generales y de propiedad intelectual. El texto compila, en secciones, los trabajos realizados por diecinueve especialistas que evitan la controversia política para profundizar en el análisis científico. La primera agrupa seis trabajos sobre Cuestiones Generales del MERCOSUR y la segunda diez sobre Propiedad Intelectual.

El primer aporte lo realiza Alfredo Morles Hernández con "La incompatibilidad del ordenamiento jurídico venezolano con el derecho de la integración del Mercado Común del Sur", en el que plantea que Venezuela es oficialmente un país en transición al socialismo en el año 2012 cuando ingresa al MERCOSUR. Paradójicamente, un país cuyo Gobierno con frecuencia ha renegado del capitalismo y de la economía de mercado, decide hacer parte de un proceso

de integración donde prevalecen ese tipo de concepción económica y el sistema democrático de gobierno. Así, el autor decide poner de relieve tales asimetrías realizando un análisis del régimen de la integración venezolana a la Comunidad Andina (CAN) y su posterior retiro de la misma, el nuevo régimen constitucional venezolano de la integración económica, la transición de Venezuela del capitalismo al socialismo, las características más destacables de la transición al socialismo con respecto a la empresa privada, la denuncia del pacto de San José sobre Derechos Humanos y las dificultades relacionadas con la cláusula de libre comercio.

Posteriormente, se presenta el trabajo de Jesús María Casal Hernández y Mariela Morales Antoniazzi denominado "MERCOSUR, democracia y derechos humanos: un acervo comunitario en progresiva construcción", que analiza el incremento del acervo jurídico mercosureño en lo que respecta a la garantía de los Derechos Humanos (DDHH) y del orden público democrático. Temática, compleja y extensa,

que es acotada en tres ejes: se contextualiza la integración regional suramericana en el estrecho arraigo de la democratización de los países del Cono Sur ocurrida en la década de los ochenta; se examina la estandarización de la garantía de la democracia y de los DDHH, proporcionando una visión panorámica del *instrumentarium* jurídico que la regula, caracterizado por una heterogeneidad y multiplicidad de fuentes jurídicas, pero con rasgos de uniformidad en cuanto al contenido material salvaguardado y su interdependencia con lo social; y finalmente se indagan las potencialidades y retos que afronta el MERCOSUR en materia de acervo comunitario creado como un *iuscommune* dentro de un sistema multinivel que exige el acoplamiento de los regímenes internacional, supranacional y estatal, por lo que el diálogo, la interacción y la convergencia de estándares constituyen el presupuesto sustancial.

A continuación, Paula Bianchi Pérez estudia la “aplicación directa y preeminente del Derecho Comunitario”, lo que permite comprender cómo el MERCOSUR, antes que crear un cuerpo normativo de tipo comunitario, es Derecho de la Integración que regula los mercados pactados sin la creación de estructuras supraestatales sino mercados de coordinación e integración. A partir de la consideración de los aspectos que caracterizan al Derecho Comunitario, se presentan un análisis descriptivo acerca de los principios de preeminencia, aplicación directa y efecto directo en el marco de tres esquemas de integración: La Unión Europea (UE), la CAN y el Mercado Común del Sur; lo que permite ofrecer una visión comparativa sobre esta materia.

Elianne Estecche en su artículo “Venezuela ante el MERCOSUR ¿armonizar o reformar?”, señala que visualizar este país ante el proceso de integración en materia concursal no puede significar únicamente explicar la posible armonización de su normativa, como Estado parte, al acervo jurídico mercosureño, sino que es necesario emprender un verdadero análisis de su normativa, en particular porque requiere compenetrarse con el pensamiento del legislador francés de 1807, y con mayor precisión con el del legislador venezolano de 1862, año en que se promulgó el primer Código de Comercio. Más que considerar la armonización, el estudio hace un llamado de atención a la situación de Venezuela frente al mundo en razón de la indiferencia con que ha permanecido ante la realidad del nuevo contexto concursal del siglo

XXI, incluso del siglo XX, que ha llevado a otras legislaciones a reformas que superan el ámbito interno asumiendo las de la posglobalización.

Por su parte, Iris G. de Troconis en “Soluciones a las controversias en el MERCOSUR: del Tratado de Asunción al Protocolo de Olivos”, da cuenta en primer lugar del régimen previo al Protocolo de Olivos y luego analiza el régimen previsto en éste último, producto de la expresa intención de los Estados Parte de perfeccionar su sistema de solución de controversias. Luego examina exhaustivamente el régimen normativo complementario mercosureño en la misma materia. Al final observa que el régimen de solución de controversias previsto en el Protocolo de Olivos no es definitivo por cuanto representa una etapa en el perfeccionamiento del sistema hasta que el MERCOSUR adopte el definitivo y permanente al que se refiere el Tratado de Asunción.

Nilton César Flores y Clarisse Stephan Farhat finalizan la sección de Cuestiones Generales al analizar los desafíos de las propuestas de integración en la innovación en su trabajo: “MERCOSUL. Os desafios e as propostas daintegração pela inovação”, en el que se pone de relieve la importancia del desarrollo tecnológico dentro del bloque, los aspectos clave del desarrollo de las relaciones comerciales en la región y el desarrollo de la tecnología y sus implicaciones estratégicas para los países involucrados. Se destacan las diferencias entre los países mercosureños y la necesidad de estimular la innovación, la armonización de la legislación y la cooperación tecnológica, especialmente en el caso de las tecnologías ambientales.

La segunda parte de la compilación, Propiedad Intelectual, es iniciada con un trabajo de María Inés de Jesús González titulado “De lo supranacional andino a lo intergubernamental en el Mercosur: el contexto de las normas sobre propiedad intelectual en Venezuela”, en el que destaca la relativa obsolescencia de las normas nacionales, lo que a la larga resulta conveniente para la correcta adecuación de la legislación interna a las demandas integracionistas en la materia. Reflexiona sobre los conceptos que rodean el ecosistema inherente a los procesos de integración económica: supranacionalidad, soberanía y Derecho Comunitario. Identificado tal escenario, expone las consideraciones pertinentes sobre la CAN y el MERCOSUR, identifica las normas sobre propiedad intelectual en cada uno de los procesos

y el panorama en el que ellas se desenvuelven en el bloque mercosureño, a los fines de proveerse de las herramientas necesarias para comprender el porvenir venezolano en la materia.

En sentido semejante opina William Enrique Olivero en su artículo "Situación actual de la República Bolivariana de Venezuela en materia de propiedad industrial y la urgente necesidad de adecuación a los estándares mínimos CUP/ADPIC/MERCOSUR", en el que presenta un análisis sobre la situación del país en esta materia, tanto en el ámbito "normativo" como en el de sus "prácticas efectivas" a propósito de su reciente ingreso como miembro pleno del bloque mercosureño. En este sentido desarrolla el tema de la propiedad industrial dentro del ordenamiento jurídico del MERCOSUR para establecer el estándar mínimo exigido en esta materia y emitir recomendaciones generales con objeto de orientar el camino hacia la urgente necesidad de adecuación de la normativa nacional y de las prácticas efectivas a dichos estándares mínimos.

Posteriormente, Fabiola Wüst Zibetti y Michele Copetti en el artículo "Las flexibilidades en materia de patentes en el marco jurídico multilateral y su aplicación en los países del MERCOSUR", examinan las flexibilidades sobre el proceso de adquisición del derecho, así como las relacionadas con el alcance del derecho que confiere una patente, concluyendo que aunque existen algunas similitudes entre los países, en la práctica, la aplicación de esas flexibilidades es significativamente diferenciada, sobre todo en Venezuela cuya legislación deja de considerar algunas de las más importantes conferidas por el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual-ADPIC.

A continuación Francisco Astudillo Gómez en "Patentes y salud pública en el MERCOSUR: reto para Venezuela", destaca que las patentes permiten excluir a los terceros de la producción y comercialización de las invenciones objeto de éstas. Cuando las invenciones tuteladas por patentes son medicamentos, los países pueden implementar flexibilidades para permitir el acceso a estos a las poblaciones necesitadas. Dos de estas flexibilidades son las "licencias obligatorias" y la llamada "uso reglamentario" (Bolar Exception), cuyo contenido puede servir de insumo para que Venezuela legisle en la materia.

El artículo presentado por Astrid Uzcátegui sobre "Las Invenciones desarrolladas bajo

relación laboral en el Derecho venezolano: incompatibilidades con los regímenes legales de los países que forman el MERCOSUR", trata un tema que ha sido objeto de especial atención por parte de la doctrina y la legislación en países como Brasil y Argentina. La autora trata, desde lo teórico, el derecho aplicable a las invenciones bajo régimen laboral, los derechos protegidos y la clasificación de este tipo de invenciones; luego profundiza en el estudio del régimen jurídico venezolano y el de los socios mercosureños en relación con las invenciones obtenidas bajo el régimen laboral; y finalmente presenta de forma esquemática el escenario actual de, Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Venezuela en la materia.

Por su parte, Newton Silveira en su artículo "A proteção do design no Brasil e na Venezuela", señala que en el derecho brasileño el diseño industrial protege la forma de los productos industriales, se mencionan los requisitos de novedad y combinaciones originales, éstas en contraposición a los diseños y modelos vulgares. Así se tiene: aquellos que son vulgares no distintivos; los distintivos pero que no poseen carácter expresivo; y aquellos que, a pesar de aplicados a productos industriales, poseen carácter expresivo (valor artístico). Comparándolo con la Ley de Propiedad Industrial venezolana de 1956, vigente, específicamente el art. 22, tanto los diseños como los modelos industriales deben presentar carácter de novedad y originalidad. En resumen, la ley venezolana al igual que la brasileña, establece los requisitos acumulativos de novedad y originalidad y la separabilidad de la función técnica.

"Derecho de marcas en el MERCOSUR: armonización y adecuación legislativa", es el artículo que presentan José Ramón Fermín Rodríguez y Manuel Polanco Fernández, quienes resumen que la entrada de Venezuela al bloque mercosureño abre un gran desafío para este país porque es un mercado común que proclama la más amplia libertad de circulación de productos y servicios. Esta transición supone adecuar su ordenamiento jurídico en aquellas áreas relevantes para la construcción y funcionamiento mercosureño. Especial atención merece el Protocolo de Armonización de Normas sobre Propiedad Intelectual en Materia de Marcas, Indicaciones de Procedencia y Denominaciones de Origen por la situación actual en que se encuentra el sistema de propiedad intelectual

luego de la salida de la Comunidad Andina. Los autores realizan una revisión de los cambios que tendrán que emprender los Estados Parte.

Siguiendo la misma temática, José Rafael Fariñas Díaz realiza un aporte enfocado en las "Consideraciones para una armonización del derecho de autor y los derechos conexos en el MERCOSUR", en el que plantea que los Estados Parte deben tener en cuenta que además de las necesidades económicas también resulta de primer orden el compromiso de armonizar sus legislaciones en las áreas relacionadas con la propiedad intelectual por cuanto hoy día es uno de los aspectos fundamentales dentro de las negociaciones internacionales por las repercusiones económicas y sociales que tienen sus dos vertientes: la propiedad industrial y el derecho de autor y derechos conexos; de ahí la necesidad de su armonización.

Simultáneamente, Rosa María Olimpio Torres en su artículo "Protección del derecho de reproducción de obras literarias en los convenios y acuerdos internacionales y regionales: aspectos de su evolución histórica", expresa que muchos países lograron acercamientos en materia de protección del derecho de autor pero esencialmente mediante convenios bilaterales. No obstante, la pluralidad de normas contenidas en tratados, convenios y acuerdos internacionales lleva a plantear la necesidad de concretar normas que unifiquen la protección del derecho de autor, y en consecuencia, del derecho de reproducción de obras literarias a escala internacional, lo que sumado a los avances científicos y a los efectos de la Revolución Industrial, inició un proceso de unificación de criterios relativos a la protección jurídica de la propiedad intelectual.

Cierra la compilación otro trabajo de Michele Copetti y Fabiola Wüst Zibelli titulado "Arbitragem como mecanismo de solução de conflitos em propriedade intelectual nos países do MERCOSUL", donde plantean el arbitraje como mecanismo de solución extrajudicial de conflictos en el ámbito privado, y también como alternativa eficaz para resolver los conflictos nacionales e internacionales. En el artículo se examina la utilización del arbitraje como mecanismo de solución de conflictos en los países del bloque a partir del análisis del marco jurídico interno del sistema de arbitraje de cada país, y se presentan los conflictos que pueden arbitrase y que involucran los derechos de autor y de propiedad industrial sobre las patentes y

marcas comerciales.

Finalmente, el libro ofrece los textos de algunos instrumentos jurídicos fundamentales y documentos básicos del MERCOSUR, entre otros, el Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, el Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático del MERCOSUR, República de Bolivia y República de Chile, y el Protocolo de Armonización de Normas en materia de Diseños Industriales.

Como puede observarse, la obra resulta útil dado que se enfoca en cuestiones de carácter general pero definitivas en lo que se refiere a las normas mercosureñas y su interrelación con el ordenamiento jurídico venezolano, y con mayor especificidad, en la importantísima materia de propiedad intelectual, que hoy día está regulada por la Ley de 1956, al no estar vigente en el país la normativa que la regula en la CAN desde la denuncia del Acuerdo de Cartagena en 2006.

**\*José Gregorio Torres Contreras**

*Licenciado en Educación, mención  
Geografía y Ciencias de la Tierra  
Estudiante de la Maestría en Fronteras  
e Integración del CEFI-ULA  
Becario en el CEFI del Plan de Formación de  
Generación de relevo-Plan II de la ULA  
e-mail: jogretoco88@gmail.com*

**Fecha de Recibido:** Septiembre 2015  
**Fecha aprobación:** Noviembre 2015